



**MODIFICACION AL CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 011/2013.
27 DE AGOSTO DE 2013.**

OBJETO: ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONIA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
COMWARE S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AVAYSYS S.A.S (2*)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
M@ICROTEL LTDA (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO.

(2*) AVAYSYS S.A.S

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega certificación expedida por la empresa Allus Global BPO Center, donde no se evidencia en el objeto el suministro de la solución IP, ni la fecha de terminación del contrato. Por lo anterior el proponente deberá allegar modificación a la certificación o contrato aclarando el suministro de la solución y estipulado de forma clara la fecha de terminación del contrato.
- ✓ El proponente allega certificación general de varios contratos suscritos con la empresa ETB, certificación que no es de recibo para la Entidad en virtud de lo establecido en el Decreto 734 en su artículo 2.2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD (...) *En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias*



ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 1 Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. y causal de rechazo No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.

(3*) M@ICROTEL LTDA

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo las observaciones se encuentran detalladas en la respectiva evaluación.
 - ✓ El proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación. por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16 Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

TÉCNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega el anexo técnico a folios 55-57 de la oferta, donde se evidencia en el numeral 4.4 el no ofrecimiento técnico que se discrimina claramente en el pliego de condiciones, el cual establece: (...) *ventanas de mantenimientos previamente concertadas con el supervisor del contrato.* por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 11. *Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COMWARE S.A A LA EVALUACION TECNICA DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD AVAYSYS S.A.S

Observación No. 1: Solicitamos a la entidad revisar la evaluación técnica y jurídica de la firma en mención, dado que a nuestro criterio y acorde a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo no están cumpliendo con las especificaciones mínimas técnicas y adicionalmente



están condicionando la oferta presentada. Si bien acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes del Anexo No.2, a folios 57 de la oferta mencionan: **"NO ESTA CONTEMPLADO EL CONTRATO DE SOPORTE DE RENOVACION PARA EL ACE, POR LO TANTO QUEDA PENDIENTE LA CONFIRMACION DE ESTE VALOR, PARA SER INCLUIDO POSTERIORMENTE."** Con lo anterior, la firma AVAYSYS esta afirmando y reconociendo la necesidad de incluir dentro de los costos de la propuesta económica el valor el contrato de soporte para la renovación del ACE, pero a su vez confirma que no lo esta incluyendo y por lo tanto queda pendiente o condicionada la oferta a **incluirlo posteriormente**, lo cual de ninguna manera el pliego definitivo de este proceso lo establece o permite. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que la propuesta presentada por la firma AVAYSYS SAS sea rechazada de acuerdo con el causal de rechazo numero 1 establecida en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, que dice: **"Cuando se presente la propuesta en forma subordinada o condicionada al cumplimiento de cualquier hecho o modalidad"**. Es importante acotar que es requisito mínimo técnico el cumplimiento (Anexo No.2) de: "3.2 El proponente adjudicatario deberá realizar e incluir durante el tiempo de garantía y soporte, las actualizaciones a nuevas versiones de software de los equipos entregados. Así mismo este mismo anexo establece: "4.1 El proponente adjudicatario suministrará todo el hardware y software ofertado, y ejecutará todas las labores de instalación y configuración para cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales especificados. Por otro lado, el pliego establece en el numeral 2.4.1.2.4 GARANTIA Y SOPORTE: "El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación donde garantice que los equipos ofertados deben contar con un servicio de garantía extendida por un (1) año, el cual empezará a contar a partir de la firma del acta de recibo de los equipos en el Almacén general de la entidad". Dado lo anterior y considerando que la firma proponente afirma el NO ofrecimiento para la entidad del contrato de soporte del ACE es un claro no cumplimiento de este numeral y adicionalmente se debe considerar como una clara contradicción en su oferta. Por lo anterior, solicitamos que la oferta de la empresa AVAYSYS SAS también sea rechazada por incurrir en la causal de rechazo de las propuestas, numeral 6 donde se afirma **"Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a incluir a error a la entidad."**

Respuesta: Una vez analizada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:

El proponente AVAYSYS S.A.S presento a folios 55 a 57 de la oferta, un alcance el cual estipula en uno de sus apartes lo siguiente:

- *No está contemplado el contrato de soporte de renovación para el ACE, por lo tanto queda pendiente la confirmación de este valor, para ser incluido en la oferta posteriormente*
- *Si no se compra la renovación del contrato y se desea primero comprar la expansión, se debe comprar como mínimo el soporte equivalente a todo el licenciamiento de la CS1000.*



Ahora bien, el pliego de condiciones estableció en el numeral 3 GARANTIA Y SOPORTE *sub numeral 3.2 El proponente adjudicatario deberá realizar e incluir durante el tiempo de garantía y soporte, las actualizaciones a nuevas versiones de software de los equipos entregados.* Por lo anterior es claro el condicionamiento técnico que realiza la sociedad a la exigencia técnica establecida en el numeral 3 del anexo técnico mínimo excluyente, ya que el valor del soporte para el software ACE la sociedad AVAYSYS S.A.S, lo supedita a una condición futura.

Por otro lado El estudio de mercado realizado por la Entidad, incluyo el valor de la garantía y soporte en general para los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso de selección, requisito que se incluyo en el anexo No. 4 OFERTA ECONOMICA.

El pliego de condiciones estableció las reglas claras y precisas a seguir en el presente proceso de selección, esas condiciones jurídicas, financieras y técnicas tienen fuerza vinculante y obligatoria para la Entidad y el proponente. Lo anterior ha sido pronunciado de manera reiterativa por la jurisprudencia del Consejo de Estado *“El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato”.* CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación No. 12037.

Por lo anterior es procedente acoger la observación ya que la sociedad AVAYSYS S.A.S se encuentra incurso en causal de rechazo Técnico No. 1 Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. **Ver modificación de la evaluación técnica.**

Observación No. 2: Solicitamos a la entidad revisar la evaluación técnica y jurídica de la firma en mención, dado que a nuestro criterio están condicionando la oferta presentada y adicionalmente para este punto en particular, no están cumpliendo con el requerimiento técnico mínimo solicitado en el anexo No.2 donde la entidad solicita en el numeral 4 INSTALACION Y CONFIGURACIÓN: " EL proponente adjudicatario ejecutará todas las labores de configuración de los equipos y licenciamiento **incluyendo** las fases de:

- **Levantamiento de Información detallado**
- Entrega de documento de ingeniería detallado para operación e implementación
- Protocolo de pruebas a realizarse para verificación de funcionalidades
- Estrategia de puesta en producción
- Entrega de documento de escalamiento de soporte y cumplimiento de SLAs.



En la propuesta de la firma AVAYSYS SAS a folios 64 y 65 establecen: **"EXCLUSIONES:"** en donde claramente confirman el NO ofrecimiento de:

- "La presente propuesta no incluye ningún material de instalación"
- **"No incluye actividades de SITE SURVEY"**
- "No esta incluido ningún tipo de desarrollo"
- "No esta incluida en la cotización ningún alcance adicional al especificado".....entre otros no ofrecimientos.

Cabe resaltarle a la entidad que todos estos puntos son claros condicionamientos en la propuesta y adicionalmente son específicos en decir que **no incluyen actividades de SITE SURVEY** ante el requerimiento de la entidad de solicitar un **Levantamiento de Información detallado** (Resaltado en negrilla). Por lo anterior y teniendo en cuenta el no ofrecimiento y las causales de rechazo en los numerales 1 y 6 de los pliegos de condiciones definitivos, solicitamos que la propuesta de la firma AVASYS SAS sea rechazada técnica y jurídicamente.

Respuesta: La entidad verificó y no encuentra procedente aceptar la observación ya que en el anexo técnico no se requiere realizar Site Survey, por lo cual no está condicionando la oferta. En cuanto a la evaluación jurídica no es dable aceptar lo afirmado por el observante, ya que esta evaluación es independiente a la evaluación de los requisitos de verificación técnica, es por ello que el rechazo técnico no se puede imputar a un rechazo jurídico. **POR LO ANTERIOR NO ES PROCEDENTE ACOGER SU OBSERVACIÓN.**

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO ENRIQUE ACOSTA OÑATE
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA CASTILLO RANGEL
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM ERNESTO RAMÓN GONZÁLEZ
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ANDREA LILIANA VALDERRAMA
Evaluador Financiero-Económico.

ORIGINAL FIRMADO
LUCY PABON
Evaluador técnico.